



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

### ANTECEDENTES

1º.- Vistos los expedientes 10966E/2023; 11919D/2023; 11928H/2023; 12686V/2023 y 12774J/2023.

2º.- Vistas Providencias/Memorias suscritas por la Concejalía de Servicios, Juventud, Seguridad y Cultura, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo Área de gastos.

3º.- Vistos informes emitidos por las Áreas correspondientes, incluidos en los expedientes mencionados

4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 28/11/2023.

5º.- Vistos documentos contables de retención de créditos RC\_MOD 12023000032106, 12023000032407, 12023000034333, 12023000034334 y 12023000034541.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE,FAVORABLE,FAVORABLE,FAVORABLE,FAVORABLE.**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

— Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

**SEGUNDA.-** El expediente colectivo que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante varias transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo área de gastos, por un importe total de 173.975,15 €, destinados a cubrir gastos no aplazables al ejercicio siguiente, con la finalidad indicada en cada expediente relacionado, y de acuerdo al detalle contenido en la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2023,

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
13200	6410000	Seguridad.- Gastos de inversión de carácter inmaterial.- Aplicaciones informáticas	44.779,21	11919D/2023
32710	2120000	Fomento Convivencia Ciudadana.- Juventud.- Reparación, mantenimiento y conservación.- Edificios y otras construcciones	1.421,30	11928H/2023
32710	2130000	Fomento Convivencia Ciudadana.-Juventud.- Reparación, mantenimiento y conservación.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	461,36	11928H/2023
33400	2130000	Promoción de la Cultura.- Arrendamiento.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.813,28	12774J/2023
33400	2140000	Promoción de la Cultura.- Arrendamiento.- Elementos de transporte	2.500,00	12774J/2023
43200	2260200	Información y Promoción Turística.- Gastos diversos.- Publicidad y propaganda	100.000,00	10966E/2023
92000	6090000	Administración General.- Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000,00	12686V/2023
<b>TOTAL</b>			<b>173.975,15</b>	

Incremento en aplicaciones de gasto:



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
13200	6230000	Seguridad.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	44.779,21	11919D/2023
32710	2279900	Fomento Convivencia Ciudadana.- Otros trabajos realizados por otras empresas	1.882,66	11928H/2023
33400	2279900	Promoción de la Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	7.313,28	12774J/2023
45911	2279900	Otras Infraestructuras.- Otros trabajos realizados por otras empresas.- Encomienda de mantenimiento de espacios y vías públicas	100.000,00	10966E/2023
92000	6230000	Administración General.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.- Estructura desmontable con instalaciones para actos	20.000,00	12686V/2023
<b>TOTAL</b>			<b>173.975,15</b>	

**TERCERA.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 40. 1. del RD 500/1990 "*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*".

**CUARTA.-** En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*"

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan se consideran ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, ni las aplicaciones que disminuirán han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

**QUINTA.-** Consta en las Memorias e Informes Técnicos de cada uno de los expedientes relacionados, las finalidades que se pretenden satisfacer con las modificaciones aquí planteadas, no constando crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación jurídica suficiente para atender a los mismos, sin afectar al resto de gastos previstos de aquí a final de ejercicio.

A 29 de noviembre de 2023, el saldo de las mismas es el siguiente:



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

Vinculación	Créd. final	Créd. disp.
32*/22*	2.457.831,71	4.559,17
45*/22*	1.182.902,91	40.363,17
33*/22*	1.496.822,25	2.248,29
13*/62*	29.000,00	4.496,90
92*/62*	122.326,59	115.000,00
<b>Total</b>	<b>5.288.883,46</b>	<b>166.667,53</b>

**SEXTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:  
a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.  
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obra en cada expediente documento de retención de créditos n.º 12023000032106, 12023000032407, 12023000034333, 12023000034334 y 12023000034541, correspondiendo con el importe total de cada una de las transferencias de créditos objeto de este informe.

**SÉPTIMA.-** Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

**OCTAVA.-** De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 2023/4280, de fecha 16 de noviembre de 2023 se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Expte
---------------------------	-------------	----------	-------



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

13200	6410000	Seguridad.- Gastos de inversión de carácter inmaterial.- Aplicaciones informáticas	44.779,21	11919D/2023
32710	2120000	Fomento Convivencia Ciudadana.- Juventud.- Reparación, mantenimiento y conservación.- Edificios y otras construcciones	1.421,30	11928H/2023
32710	2130000	Fomento Convivencia Ciudadana.-Juventud.- Reparación, mantenimiento y conservación.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	461,36	11928H/2023
33400	2130000	Promoción de la Cultura.- Arrendamiento.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.813,28	12774J/2023
33400	2140000	Promoción de la Cultura.- Arrendamiento.- Elementos de transporte	2.500,00	12774J/2023
43200	2260200	Información y Promoción Turística.- Gastos diversos.- Publicidad y propaganda	100.000,00	10966E/2023
92000	6090000	Administración General.- Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000,00	12686V/2023
<b>TOTAL</b>			<b>173.975,15</b>	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
13200	6230000	Seguridad.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	44.779,21	11919D/2023
32710	2279900	Fomento Convivencia Ciudadana.- Otros trabajos realizados por otras empresas	1.882,66	11928H/2023
33400	2279900	Promoción de la Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	7.313,28	12774J/2023
45911	2279900	Otras Infraestructuras.- Otros trabajos realizados por otras empresas.- Encomienda de mantenimiento de espacios y vías públicas	100.000,00	10966E/2023
92000	6230000	Administración General.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.- Estructura desmontable con instalaciones para actos	20.000,00	12686V/2023
<b>TOTAL</b>			<b>173.975,15</b>	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

Lo manda y firma,

